



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1469

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 5 de Julio de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche primer párrafo que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 31.- El trabajador... disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno..., en las fechas que fijen al efecto...”*

Esta autoridad fija los días del **2 al 6 de agosto de 2021** inclusive, para las áreas que conforman la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, como el periodo durante el cual disfrutarán de vacaciones los servidores públicos que conforman las unidades administrativas referidas; las cuales están comprendidas en los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente a la fecha de emisión, reanudándose el ejercicio de sus funciones el primer día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo, de acuerdo a lo señalado.

Consecuentemente, esta entidad de fiscalización superior en observancia a lo establecido en las disposiciones citadas con antelación, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que en su parte conducente refiere:

*“Artículo 108. Las actuaciones y diligencias se practicarán en días... hábiles;..... son días hábiles todos los del año, con excepción de...los días que declare como no laborables la Auditoría Superior del Estado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche....”*

Procede a declarar inhábiles los días comprendidos del **2 al 6 de agosto de 2021** inclusive, para las áreas que conforman la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en virtud del período vacacional de los servidores públicos, el cual asciende a 5 días hábiles.

Declaración que en los términos señalados en el artículo 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, reproducido con antelación, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con el objeto de que surta los efectos legales correspondientes.

En consideración a lo expuesto en el presente proveído y en concordancia con las reglas relativas al cómputo de los términos, referidas en la fracción II del primer párrafo del artículo 143 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche precepto que dispone:

*“Artículo 143. El cómputo de los términos se hará conforme a las reglas siguientes:*

...

**II.- Sólo se contarán los días hábiles.**

...

Se advierte que, durante los periodos vacacionales de los servidores públicos que conforman las unidades administrativas referidas en los citados artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente a la fecha, que ya fueron señaladas, se tendrá por interrumpido el cómputo de los plazos y términos concedidos con motivo del ejercicio de las atribuciones conferidas a esta entidad de fiscalización superior, el cual se reanudará a partir del primer día hábil siguiente a la conclusión de dichos periodos.

Por lo que corresponde a las atribuciones conferidas a la Unidad de Transparencia, específicamente en lo tocante a las funciones de Acceso a la Información; el ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, podrá realizarse durante el periodo vacacional fijado en el presente proveído, a través de la solicitud de acceso a la información pública que obra en la página web en el enlace: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>; solicitudes que en atención a lo expuesto con antelación y con observancia de lo establecido en el artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche publicada el 4 de mayo de 2016 en el periódico oficial del Estado, se tendrán por admitidas a partir del primer día hábil siguiente a la conclusión del periodo vacacional.

Esta Auditoría Superior del Estado de Campeche estima pertinente señalar respecto de las relaciones contractuales que convenga con motivo de la contratación de profesionales externos para llevar a cabo sus funciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Campeche, estas se registrarán por lo acordado por las partes contratantes de conformidad con las leyes que rijan su celebración. Consecuentemente, los derechos y obligaciones que emanen de dichas relaciones contractuales son independientes de las determinaciones plasmadas en el presente proveído, por corresponder exclusivamente a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas que estructuran esta entidad de fiscalización superior en los términos consignados en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente a la fecha.

Se dejarán guardias para el despacho de asuntos urgentes y de aquellos asuntos cuya resolución o atención hayan sido previamente programadas.

Las actuaciones que se practiquen por el personal que se encuentre de guardia y que deban ser notificadas, surtirán sus efectos para el cómputo de los términos a que haya lugar hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo vacacional fecha en que reiniciarán las funciones de todo el personal de la Auditoría Superior del Estado y el cómputo de los términos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - Así lo provee y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 81 y 87 fracciones XIII, XXXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 2 primer párrafo y 12 fracciones XXVI y LXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche vigente a la fecha. -

**C. C.P. JORGE ALEJANDRO ARCILA R. DE LA GALA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.-**  
Rúbrica

[www.tjacam.org.mx](http://www.tjacam.org.mx)[info@tjacam.org.mx](mailto:info@tjacam.org.mx)[tjacampeche](https://www.facebook.com/tjacampeche)

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

*“Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional”.*

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ACUERDO DE PLENO**

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, VII, XIII, XIX, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; artículos 11 y 20 fracción XIII, del Reglamento Interior de éste Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche en sesión extraordinaria verificada el día 30 de junio de 2021, aprobó lo siguiente:

**ÚNICO:** En virtud de las recomendaciones emitidas el día 28 de junio de 2021, por el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, ante el incremento de casos positivos a COVID-19, lo que ha derivado en un cambio en el semáforo epidemiológico estatal, obligando a tomar nuevas disposiciones ante el alto riesgo de contagio entre la población; éste Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche procede a realizar las acciones correspondientes para evitar la propagación del virus y cuidar la salud del personal adscrito al Tribunal y de litigantes y público en general que acude a nuestra institución.

Como medidas preventivas, cumpliendo con los Protocolos de Salud y con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud, para el personal jurisdiccional, administrativo y operativo de este Tribunal, así como también evitar la propagación del contagio de personas que acuden a las instalaciones de éste Órgano Jurisdiccional, se tienen las siguientes:

- Suspensión de términos y plazos procesales para los justiciables, a partir del día 1 de julio de 2021 al 16 de julio de 2021, inclusive, salvo para los casos de medidas cautelares o precautorias y suspensiones. Por lo tanto, quedan suspendidas las audiencias y diligencias fijadas en ese período, mismas que serán agendadas para fecha posterior.
- Sólo se recibirán promociones en la Oficialía de Partes Común, con el ingreso de una sola persona, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- Se restringe el acceso al público, pudiendo acceder sólo la persona que presentará promoción o en su caso quien tenga agendada cita para consulta de expedientes, previa solicitud de la misma.
- En el caso de consultas de expedientes, los interesados deberán solicitar una cita con el Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala correspondiente, o con la Secretaria General de Acuerdos, mediante llamada telefónica al número de la Institución, para que le sea agendada fecha y hora para su atención. Sólo se atenderá a una persona.
- Conforme al rol de turno para consulta de expedientes, en la Sala Unitaria Administrativa, será los días lunes y miércoles; para la Sala Unitaria Especializada, será los días martes y jueves, y para Sala Superior el día viernes, todas en un horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Se suspende la asistencia de las personas que prestan Servicio Social en la Institución.
- Ante la suspensión de plazos y términos procesales, se suspenden las diligencias de notificación por parte de la Actuaría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.
- Se suspende la media hora de descanso que señala el artículo 3 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con el fin de evitar la reunión de 2 o más personas.
- La asistencia del personal al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, se hará conforme a las cargas laborales y necesidades del servicio que cada área tenga, y conforme al rol de turno que cada titular asigne; cumpliendo con las medidas sanitarias relativas al uso del filtro sanitario para el acceso a la institución, uso obligatorio de cubrebocas y careta, gel antibacterial, lavado frecuente de manos y sana distancia, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Protocolo de Acceso a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, ante la pandemia generada por el SARS-COV2(COVID-19).

Por lo que se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que comunique lo anterior a las diversas áreas que

conforman el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y se haga la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado y la publicación del aviso en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. -

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno. Firmando la **Maestra Hellien María Campos Farfán**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la **Licenciada María Lina Balán Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOS FIRMAS ILEGÍBLES RÚBRICAS..."



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-020-2021

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**CAMPECHE**

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-020-2021, relativa a la adquisición de diverso equipo de cómputo, licencias informáticas y vehículos, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-020-2021	12/Julio/2021 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$ 3,136.70	14/Julio/2021 11:00 horas	20/Julio/2021 10:00 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	5	Access point (equipo de conectividad)	Pieza
2	60	Computadora de escritorio con factor de forma reducido memoria 16 GB RAM DDR4 a 2933 Mhz.	Pieza
3	12	Computadora portátil memoria 8 GB RAM DDR4 3200 MHz, Windows 10 Profesional 64 bits.	Pieza
4	1	Equipo de seguridad para filtrar información (firewall).	Pieza
5	6	Escáner de alimentación vertical, dúplex a color, fuente de luz LED RGB de 3 colores.	Pieza
6	2	Multifuncional blanco y negro con funciones de imprimir, copiar, escanear y enviar por fax.	Pieza
7	1	Multifuncional a color con funciones de nube, copia, correo electrónico, impresión y escaneado.	Pieza
8	3	Servidor con memoria flash de 5 GB, deberá incluir una vandeja ventilada para gabinete.	Pieza
9	5	Switch de 48 puertos (conmutador de datos), mínimo de 48 interfaces de 1 Gbps RJ-45	Pieza
10	8	Teléfono color negro con pantalla gráfica LCD en blanco y negro de 2.4" y 128 x 64 pixeles.	Pieza
11	60	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS).	Pieza
12	1	Computadora portátil 1 TB de almacenamiento.	Pieza
13	6	Multifuncional blanco y negro con funciones de imprimir, copiar, escanear y enviar por fax.	Pieza
14	3	Licencia HMA VPN con cobertura de 12 meses.	Licencia
15	3	Licencia maltego con capacidad para crear gráficas grandes.	Licencia
16	3	Licencia antivirus para 50 usuarios por tres años.	Licencia
17	4	Vehículo tipo sedán con conversión a patrulla con transmisión manual de 5 velocidades.	Vehículo
18	1	Vehículo tipo van de 15 pasajeros con balizamiento con transmisión manual de 5 velocidades.	Vehículo
19	2	Módulo de amplificación de frecuencia.	Pieza
20	2	Computadora de escritorio preinstalado Windows 10 Pro 64, chipset Intel Q470	Pieza
21	2	Escáner de alimentación vertical, dúplex a color, fuente de luz LED RGB de 3 colores.	Pieza
22	2	Unidad de respaldo y protección de energía (UPS).	Pieza
23	1	Consola conmutador (switch).	Pieza
24	1	Licencia antivirus para 200 usuarios por tres años.	Licencia
25	1	Licencia software de respaldo.	Licencia
26	1	Licencia suite de aplicaciones de diseño.	Licencia

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, No. 325 por calle 63 y 65, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33509; para mayor información, enviar

correo electrónico a [licitacionesfederales-saig@campeche.gob.mx](mailto:licitacionesfederales-saig@campeche.gob.mx)

- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega de la totalidad de cada una de las partidas; previa entrega de factura, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Un plazo máximo de entrega de **50 días naturales**; todos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 05 de julio de 2021.- C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

---

## SECCIÓN JUDICIAL

al del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre: Natividad Sazo Aguilar (Denunciante)**

**Eddy Ricardo Collí Cortes (Denunciante)**

**Pablo Sosa Sazo y/o Pablo Sosa Saso (Denunciante)**

En el Toca 01/13-2014/682, derivado de la causa penal 124/09-2010/4P-1, relativo al recurso de Apelación interpuesto por los Sentenciados, Defensor de Oficio y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de treinta de septiembre de dos mil trece, dictada a GAEL DOMÍNGUEZ ROCHA Y/O ABRAHAM YAIR ESTRADA TINOCO Y LUIS ALAN QUINTANA MARTÍN DEL CAMPO, por los delitos PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA; esta Sala Penal con fecha quince de junio de dos mil veintiuno, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

#### **"R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Se da cumplimiento a la ejecutoria

pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, la cual fuera enviada a través del oficio número 2724/2021 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en esta Ciudad de Campeche; en el Amparo Directo número 295/2020; se deja sin efecto la resolución emitida por esta Sala Penal con fecha tres de septiembre de dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Se declaran intocados los agravios expuestos por el Ministerio Público, los defensores y sentenciados. **TERCERO:** Se **Revoca** la resolución impugnada y en su lugar, con fundamento en lo que dispone el artículo 379 primer párrafo, en relación con el 380 fracción IX, inciso f) del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **ordena la reposición del procedimiento**, a partir de la diligencia inmediata anterior al auto de cierre de instrucción, con el objeto de que: **a)** Ordene la realización de los exámenes psicológicos y médicos pertinentes de conformidad con el Protocolo de Estambul, así como la práctica de cualquier probanza que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos vinculados con la tortura alegada por los acusados, a fin de que tengan efecto dentro del proceso penal y puedan valorarse al dictarse la sentencia definitiva, para determinar si tiene repercusión en la validez de las confesiones vertidas en las diversas declaraciones ministeriales rendidas por aquellos. **b)** Dé vista al Ministerio Público de la adscripción respecto de los actos de tortura señalados por los acusados, ello con la finalidad de que la referida autoridad ministerial proceda a realizar una investigación imparcial de la tortura como delito. **c)** En el momento oportuno, continúe con la secuela

procesal respectiva y dicte sentencia con plenitud de jurisdicción. Siendo pertinente señalar que, en caso de dictar fallo condenatorio, la autoridad no podrá agravar la situación jurídica de los acusados, con apego al principio de non reformatio in peius. **CUARTO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. **QUINTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito y al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **SEXTO:** Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese este Toca como asunto totalmente concluido.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 23 de junio de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Nombre: Edwin Alejandro Cruz Palomo (Denunciante)**

En Toca 01/20-2021/00220, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Sentenciado

y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veinte de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00496 instruida a JORGE GREGORIO ALONSO TORRES, por los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, ROBO EN LUGAR CERRADO Y ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, esta Sala Penal con fecha de hoy *dieciséis de junio de dos mil veintiuno*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

**RESUELVE:**

**“PRIMERO.** Resultaron parcialmente fundados los agravios de la Agente del Ministerio Público, sin que se ello cambie el sentido de la resolución; e infundados los desacuerdos de la Defensora Pública a los que se adhirió el sentenciado; y se encontraron agravios que suplir a favor de este último. **SEGUNDO.** En consecuencia, se **modifica** la resolución combatida, quedando de la siguiente manera: **“PRIMERO:** Se acreditaron los elementos de los delitos de **robo en lugar cerrado y encubrimiento**, previstos y sancionados en los numerales 184, fracciones II y IV; 194, primera parte; 219, fracción I; y 29, fracción VII, todos del Código Penal vigente al momento del hecho delictivo; denunciados por Luis Alejandro Lezama García, María de las Mercedes García Agis y Edwin Alejandro Cruz Palomo. **SEGUNDO:** Jorge Gregorio Alonso Torres es plenamente responsable de la comisión de los delitos de **robo en lugar cerrado y encubrimiento**, previstos y sancionados en los numerales 184, fracciones II y IV; 194, primera parte; 219, fracción I; y 29, fracción VII, todos del Código Penal vigente al momento del hecho delictivo; denunciados por Luis Alejandro Lezama García, María de las Mercedes García Agis y Edwin Alejandro Cruz Palomo. **TERCERO:** Por esa responsabilidad en la que incurrió el acusado **Jorge Gregorio Alonso Torres**, se le impone una pena de 4 años de prisión, 1 mes, 15 días de tratamiento en semilibertad y multa de 280 días de salario, traducida a la cantidad de \$16,542.40 (son dieciséis mil, quinientos cuarenta y dos pesos, 40/100, m.n.); pena corporal que ya compurgó 3 años, nueve meses, 21 días, debiendo compurgar lo demás, así como el tratamiento en semilibertad de 1 mes, 15 días, así como la multa; debiendo cumplir lo anterior, bajo la vigilancia de la Autoridad de Ejecución. En razón de que la pena total impuesta al sentenciado, excede los parámetros contenidos en el numeral 98 del Código Penal Aplicable, es que no es candidato para otorgarle algún beneficio. **CUARTO:** ... Se elimina el

contenido del punto resolutivo QUINTO y se corre la numeración, quedando firmes los demás. **TERCERO.** En razón de que el sentenciado se encuentra gozando de la libertad bajo caución y no se le otorgó un beneficio o sustitutivo, se ordena a la Autoridad de Ejecución para que en un plazo de cinco días requiera al sentenciado **Jorge Gregorio Alonso Torres** para que se interne de manera voluntaria; y de no hacerlo, ordenará su reaprehensión inmediata; lo anterior, con fundamento en el artículo 102, párrafo tercero de la Ley Nacional de Ejecución Penal. **CUARTO.** cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. **QUINTO.** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de origen, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **SEXTO.** Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto fenecido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de junio de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Juana Martínez Cazares Baeza** -fallecido-.

En el expediente número **138/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Bulmaro**

**Osorno Vidal**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha doce de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Juana Martínez Cazares Baeza**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 12 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 12 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Ángeles del Carmen Pérez Campos**. -fallecido-.

En el expediente número **155/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Ana Arcadia Herrera Gamboa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 20 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Ángeles del Carmen Pérez Campos** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán

a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 20 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 20 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Dea María Gutiérrez Rivero** -fallecido-.

En el expediente número **93/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Mirlene Guadalupe Aguayo González**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 7 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Dea María Gutiérrez Rivero**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-

Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Román Matú Cámara**. -fallecido-.

En el expediente número **159/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el ciudadano **José Rafael Matú Cámara**, en contra de **Operadora San Francisco de Asís S.A. DE C.V.**, con fecha 21 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Román Matú Cámara** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 21 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 21 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Miguel Ángel Valladares Pereyro**. -fallecido-.

En el expediente número **161/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la ciudadana **Guadalupe del Socorro Herrera Cu**, en contra del **Instituto Campechano**, con fecha 24 de mayo de 2021, se

dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Miguel Ángel Valladares Pereyro comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 24 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

### CONVOCATORIA

#### DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Alejandro Vera Colorado, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de Mayo de 2021.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA N° 127/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 354/20-2021/2°C-II**

**Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus JUAN HUMBERTO GARCIA GARCIA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-**

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 13 DE MAYO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

### EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JAVIER ENRIQUE ACAL AMAYA**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO

EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.**

### EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **DALIA MARÍA CHI CHI**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.-

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.**

### EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA ANA MARÍA MENDICUTI VILLACIS, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 14 DE JUNIO DE 2021.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Doscientos veintiuno (221) otorgada ante Mí, de fecha veintiocho de Mayo del dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **RAFAEL JESUS COUOH CUEVAS**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **NORMA AIDEE SILVA CAÑETAS**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Pública número Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 28 de Mayo del 2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291, ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **694 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 27 veintisiete del mes de mayo del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Setenta y Nueve, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria del señor **PEDRO OJEDA BRICEÑO**, denunciado por la señora **ISABEL AVILA GARCÍA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a el día 19 diecinueve del mes Junio del 2020 dos mil veinte.-

**ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**



